



de establecimiento del año 1997 por plazo indeterminado para el funcionamiento bajo el giro de Central Térmica de generación eléctrica; tiene Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Multidisciplinario N° 00013-2018 expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima vigente hasta el 14 de noviembre de 2020; el predio del recurso no es parte del Patrimonio Cultural de la Humanidad; el Instituto Metropolitano de Planificación - IMP en el año 2008 elabora un informe técnico sobre varios casos considerados como correcciones de graficación dentro del cual se encuentra el Expediente N° 398-08-IMP correspondiente a la Central Eléctrica Santa Rosa - Cercado de Lima, dirigido a la corrección de graficación de ZRP a OU-Central Eléctrica; se destaca la vigencia de casi 10 meses de la Ordenanza N° 1156-MML que entre otras modificaciones de zonificación otorgó al predio del recurso la corrección de zonificación de ZRP a OU-Central Eléctrica; que la emisión de la Ordenanza N° 1246-MML precisa el Artículo Primero de la Ordenanza N° 1156-MML quedando redactado: "1.2 De Zona de recreación Pública (ZRP) a Otros Usos (OU) al predio correspondiente a la Central Eléctrica Santa Rosa, que permita la implementación de turbinas a gas y disponiendo que sus instalaciones de equipamiento y edificaciones, guarden coherencia con el carácter eco paisajístico que establece el Macroproyecto Urbanístico Cantagallo, Parque del Río hablador del Centro Histórico de Lima"; se recoge y se destaca el contenido del Oficio N° 002030-2020-MML-PMRCHL de 16 de noviembre de 2020 elaborado por PROLIMA. Por lo tanto, de acuerdo a lo expuesto, el Instituto Metropolitano de Planificación - IMP emite opinión técnica favorable a la Rectificación de Zonificación del predio del recurso de ZRP a OU-Central Eléctrica; asimismo, recomienda que de aprobarse la presente rectificación en la ordenanza se deberá de considerar parte del contenido de la Ordenanza N° 1246 (derogada) que permita la implementación de turbinas a gas y disponiendo que sus instalaciones de equipamiento y edificaciones guarden coherencia con el carácter eco paisajístico de la zona; y concluye, que la rectificación procede enmarcándose conforme a la Resolución de Alcaldía N° 026 de 24 de enero de 2018, que aprueba la Directiva N° 001-2018-MML-GDU de acuerdo a lo que señala en una parte del ítem b) b.3) Error en la aplicación del color;

Que, estando a lo señalado en los considerandos que anteceden, en uso de las facultades previstas según Artículos 9 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura, en su Dictamen N° 152-2021-MML-CMDUVN de 22 de setiembre de 2021; el Concejo Metropolitano de Lima por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA

QUE APRUEBA RECTIFICAR EL PLANO DE ZONIFICACIÓN DEL CERCADO DE LIMA APROBADO POR ORDENANZA N° 893

Artículo Primero. Rectificar el Plano de Zonificación del Cercado de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 893, de Zona de Recreación Pública (ZRP) a Otros Usos (OU – Central Eléctrica) para el predio ubicado paralela al Río Rímac, donde funciona la Central Eléctrica Santa Rosa, conforme al grafico que, como Anexo N° 01, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo. Aprobar, para el predio señalado en el artículo precedente, se permita la implementación de turbinas a gas y que sus instalaciones de equipamiento, edificaciones y áreas libres guarden coherencia con el carácter eco paisajístico del entorno inmediato.

Artículo Tercero. Encargar al Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, actualice el Plano de Zonificación del Cercado de Lima la rectificación aprobada en el Artículo Primero de la presente Ordenanza y traslade al Programa Municipal para la Recuperación del Centro Histórico de Lima – PROLIMA para que incorpore la presente disposición en la documentación técnica que corresponda.

Artículo Cuarto. Disponer la notificación de la presente Ordenanza a la empresa ENEL Generación Perú S.A.A.

Artículo Quinto. Encargar a la Secretaría General del Concejo, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación su publicación, incluido el Anexo N° 1, en el Portal Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe), el mismo día de su publicación.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde

2023474-3

Ordenanza que establece fechas de vencimiento para el pago de Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular correspondientes al Ejercicio 2022 para la Municipalidad Metropolitana de Lima

ORDENANZA N° 2415-2021

Lima, 16 de diciembre de 2021

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en Sesión Ordinaria de la fecha;

Estando en uso de las facultades indicadas en el numeral 8 del Artículo 9, así como el Artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en su Dictamen N° 132-2021-MML/CMAEO de 10 de diciembre de 2021; por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA

QUE ESTABLECE FECHAS DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL E IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2022 PARA LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Artículo 1. Vencimiento para el pago del impuesto predial.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, la obligación de pago del impuesto predial para el ejercicio 2022 vence:

- Pago anual al contado	: 28 de febrero
- Pago fraccionado	: Primera cuota: 28 de febrero
	Segunda cuota: 31 de mayo
	Tercera cuota: 31 de agosto
	Cuarta cuota: 30 de noviembre

Artículo 2. Vencimiento para el pago del impuesto al patrimonio vehicular.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 35 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, la obligación de pago del impuesto al patrimonio vehicular para el ejercicio 2022 vence:

- Pago anual al contado	: 28 de febrero
- Pago fraccionado	: Primera cuota: 28 de febrero
	Segunda cuota: 31 de mayo
	Tercera cuota: 31 de agosto
	Cuarta cuota: 30 de noviembre

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Facúltase al Alcalde a establecer fechas distintas a las señaladas en los artículos precedentes, a través de Decreto de Alcaldía, el cual debe ser publicado en el diario oficial El Peruano.

Segunda. El Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, a través de su página web (www.sat.gob.pe), hará de conocimiento público la presente Ordenanza.

Tercera. Encargar a la Secretaría General de Concejo la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, así como disponer su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde

2023474-4

Ordenanza que establece los montos por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores y determinación de tributos municipales correspondientes al Ejercicio 2022 para la Municipalidad Metropolitana de Lima

ORDENANZA N° 2416-2021

Lima, 16 de diciembre de 2021

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en Sesión Ordinaria de la fecha;

Estando en uso de las facultades indicadas en el numeral 8 del Artículo 9, así como el Artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, mediante su Dictamen N° 133-2021-MML/CMAEO de 10 de diciembre de 2021, el Concejo Metropolitano de Lima, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS MONTOS POR EL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES Y DETERMINACIÓN DE TRIBUTOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2022 PARA LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Artículo 1. Emisión del Impuesto Predial.

Fijese en S/ 1.80 (Un y 80/100 Soles) el monto que deberán abonar los contribuyentes por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial del ejercicio 2022 y de recibos de pago por el primer predio afecto, incluyendo su distribución a domicilio. Por cada predio adicional se abonará S/ 0.80 (80/100 Soles).

El monto se cancelará conjuntamente con la primera cuota del Impuesto Predial del ejercicio 2022.

Artículo 2. Emisión del Impuesto al Patrimonio Vehicular.

Fijese en S/ 3.20 (Tres y 20/100 Soles) el monto que deberán abonar los contribuyentes por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto al Patrimonio Vehicular del ejercicio 2022 y de recibos de pago por cada vehículo afecto, incluyendo su distribución a domicilio.

El monto se cancelará conjuntamente con la primera cuota del Impuesto al Patrimonio Vehicular del ejercicio 2022.

Artículo 3. Emisión de los Arbitrios Municipales.

Fijese en S/ 1.20 (Un y 20/100 Soles) el monto que deberán abonar los contribuyentes por el servicio de emisión mecanizada de determinación de los Arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo correspondientes al ejercicio 2022 y de recibos de pago por cada predio afecto, incluyendo su distribución a domicilio.

El monto se cancelará conjuntamente con la primera cuota de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2022.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1ro. de enero de 2022.

Segunda. El Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe, hará de conocimiento público la presente Ordenanza.

Tercera. Encargar a la Secretaría General de Concejo la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano", así como disponer su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde

2023474-5

MUNICIPALIDAD DE BARRANCO

Designan Auxiliar Coactivo de la Municipalidad Distrital de Barranco

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 429-2021-MDB

Barranco, 9 de noviembre de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

VISTO:

El Informe N° 750-2021-SGGRH-GAF-MDB emitido por la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 194° que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo desarrolla el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, indica que el artículo 7°, numeral 7.1), que la designación del Ejecutor Coactivo, como la del Auxiliar Coactivo, se efectuará mediante concurso público de méritos. Asimismo, el numeral 7.2), estipula que: Tanto el Ejecutor como el Auxiliar Coactivo ingresarán como funcionarios de la entidad a la cual representan y ejercerán su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva;

Que, la norma citada en el párrafo precedente, no establece el régimen laboral ni del Ejecutor, ni del